

PÚBLICO

C.P. COQ. ORDINARIO N° 12250/61/Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023 / 2024.

COQUIMBO, 13 DIC 2023

VISTO: lo establecido en el D.F.L. N° 292, del 25 de julio 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. N° 1.190, del 29 de diciembre 1978, que establece la Orgánica del Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; Directiva C.J.A. N.º 12.600/287 del 26 de febrero 2021; la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo 1998, y teniendo presente las facultades que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, para el período estival 2023/2024,

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE LA SERENA:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
LAS GAVIOTAS	I.M. LA SERENA/RESTAURANT TOLOLO BEACH	06
LA MARINA	I.M. LA SERENA/RESTAURANT LA ESTACION	06
4 ESQUINAS	I.M. LA SERENA	05
BARCA	I.M. LA SERENA/RESTAURANT LA TABLA	06
BLANCA	RESTAURANT SANTORINI	01
MANSA	I.M. LA SERENA/RESTAURANT VELAMAR	06
LOS FUERTES	ESCUELA DE SURF POISSON	01
EL FARO	I.M. LA SERENA	05
HIPOCAMPO	CAFE PLAYA JAMAICA	01
CANTO DEL AGUA	I.M. LA SERENA	01

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COQUIMBO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
TOTALILLO CENTRO	I.M. COQUIMBO	6
LAS TACAS	INMOBILIARIA LAS TACAS	14
CANTO DEL AGUA	RESTAURANT PLAYA PARAISO	01

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO COMUNA DE COQUIMBO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
LA HERRADURA	I.M. COQUIMBO	9
LA HERRADURA CHICA	I.M. COQUIMBO	1
PEÑUELAS	I.M. COQUIMBO	26

- 2.- **DISPÓNESE** que los concesionarios y/o municipalidad deberán instalar letreros indicando la condición de playa (APTA-NO APTA, para el baño), debiendo además operar con todos los elementos de seguridad estipulados en la norma de seguridad emitidas por la Autoridad Marítima.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizados por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- **DECLÁRASE** que las playas y sectores no contemplados en la presente resolución, carecen de la implementación de medidas de seguridad para los bañistas, por lo que se prohíbe su uso para este fin, considerando además que las áreas referidas no cuentan con las condiciones naturales, morfológicas o de acceso seguro.
- 5.- **DERÓGASE** las resoluciones C.P.COQ ORD. N° 12.000/06 Vrs., de fecha 10 de enero de 2022 y C.P COQ. ORD N° 12.000/410 VRS., de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 6.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(FIRMADO)
LORENZO PANES RAMÍREZ
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
- 3.- G.M. COQUIMBO (Info).
- 4.- ARCHIVO.